

MUNICIPALIDAD DE HERRERA
BOLETÍN OFICIAL

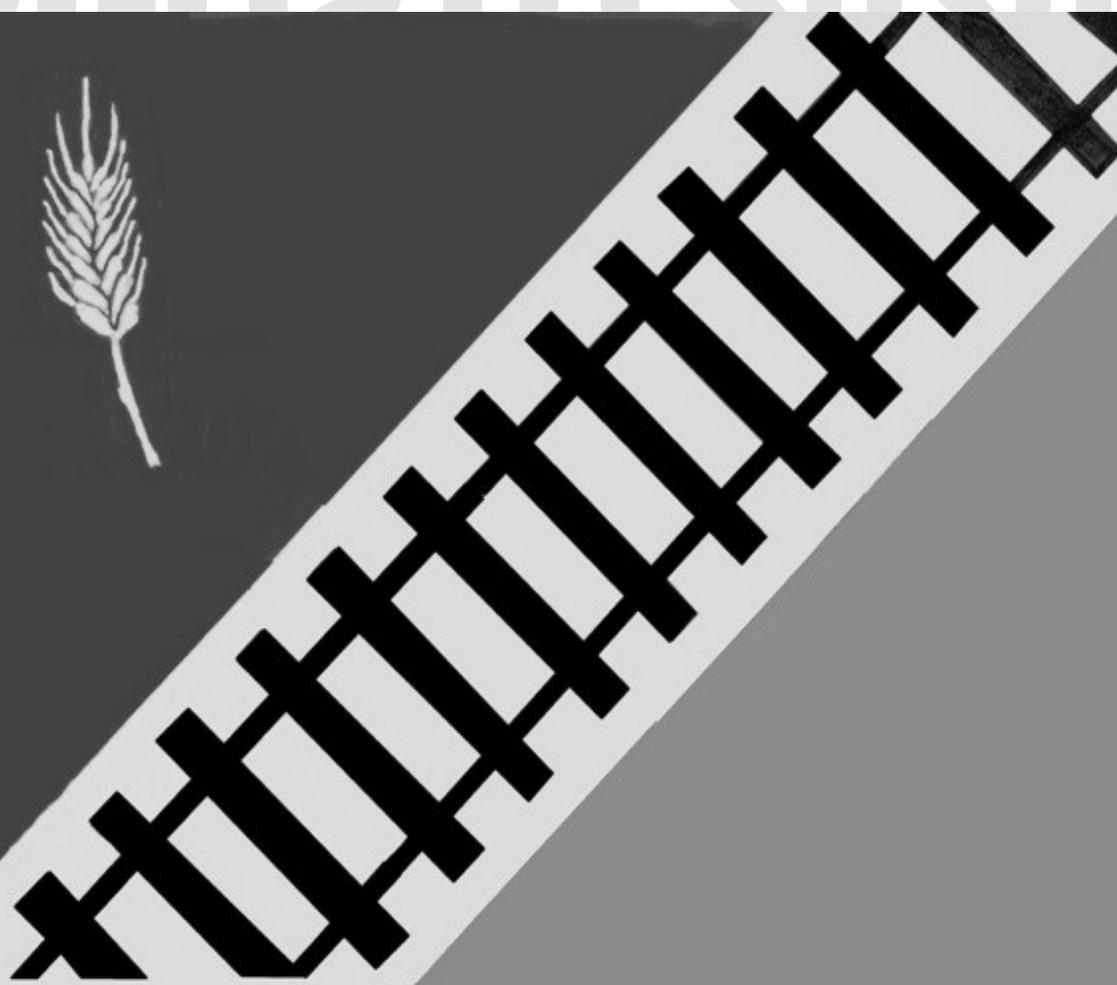
AGOSTO 2020- GESTION 2019 - 2023

“Herrera para Todos”

AÑO 8 NÚMERO 058
ORDENANZA Nº 02/2012

AÑO 2020

AGOSTO 2020



ORDENANZA N° 272/20.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1°: : **DISPÓNGASE**, de acuerdo al criterio que fije el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, la identificación de los vehículos, automotores y de arrastre, automóviles, camiones, acoplados y máquinas viales que formen parte del parque automotor de la Municipalidad de Herrera y a aquellos que, sin ser propiedad del Municipio, se encuentren asignados al uso exclusivo del mismo.-

Artículo 2°: Se exceptúan del sistema de identificación instaurado en la presente Ordenanza, a los siguientes vehículos:

Los que por razones de seguridad, calificada por el titular del Poder Ejecutivo Municipal o por el Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera, se considere que no deben llevar ningún tipo de distintivo.

Aquellos que por el uso a que están afectados, requieren de una identificación especial, tales como los sanitarios y de policía.

Aquellos recibidos en carácter de depositarios, conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, en tanto ello implique efectuar actos que exceden las facultades del depositario.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** como forma de identificación mínima, el pintado y/o ploteado, en un lugar visible, del logo de la Municipalidad de Herrera y la Secretaría, Dirección o Sección que de uso del mismo, si la hubiere.

Artículo 4°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera a disponer, siempre que lo considere necesario, la identificación de los vehículos que, siendo propiedad de empresas públicas o privadas, se encuentren afectados al servicio municipal por contrato de prestación, con la inscripción "AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA".

Artículo 5°: **AFÉCTENSE** los gastos que demande la implementación de la presente al presupuesto hoy vigente.

Artículo 6°: **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

Dada en Sala de Sesiones, 21 de AGOSTO de 2.020

Daiana Macarena Pérez	Héctor Ismael Richard
Secretaria	Presidente
H. Concejo Deliberante	H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 130/2020 – Promulgando Ordenanza N° 272/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Agosto de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 272/20 obrante en Expte. N° 413 ; H.C.D., Año 2020.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 272/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 273/20.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1°: **DERÓGUESE**, la ordenanza municipal N°116/15 H.C.D: Expte. N°176/2015 "Adhesión a la Ley de Regulación de soportes para antenas de telecomunicaciones".-

Artículo 2°: **REGÍSTRESE**, publíquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 21 de AGOSTO de 2.020

Daiana Macarena Pérez	Héctor Ismael Richard
Secretaria	Presidente
H. Concejo Deliberante	H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 131/2020 – Promulgando Ordenanza N° 273/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Agosto de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 273/20 obrante en Expte. N° 9712/20 F°113, L°III, Año 2020.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA

En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 273/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 274/20.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: La presente Ordenanza regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.-

Artículo 2º: Se denomina “estructura de soporte” de antenas de telefonía, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.-

Se denomina “antena” a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.-

Bajo el término “telefonía” queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo “push to talk”) y cualquier dispositivo similar.

Se entiende por “propietario”, al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.-

Artículo 3º: Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA MUNICIPALIDAD, solicitando la inscripción en el “Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía” referido en el artículo 5º de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a.1) Estatuto Social (copia certificada por escribano público).-
- a.2) Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).-
- a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.-

a.4) Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).-

a.5) Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.-

a.6) Informar los datos de la persona o Área de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).- En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el “Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole”, sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.-

b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.-

c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

c.1) Declaración jurada de la radiobase presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).-

c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).-

c.4) Informe de impacto ambiental, suscripto por la Empresa y por un profesional competente.-

c.5) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.

c.6) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).-

c.7) Cómputo y presupuesto de la obra.-

c.8) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.-

d) Pago de la “TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7º y 8º de la presente Ordenanza.-

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera. -

Una vez acreditada la finalización de la obra, la Municipalidad otorgará sin más el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.-

En caso de estructuras de soporte que ya se encontraren instaladas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte sólo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente artículo, y la Municipalidad otorgará el correspondiente certificado de habilitación.

Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar las condiciones de instalación y funcionamiento.-

Artículo 4°: Por razones de interés público, la Municipalidad podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.-

Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada.-

Artículo 5°: Créase el “Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía”, en el que deberán anotarse todas aquellas empresas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso a) de la presente Ordenanza.-

En el caso de estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte. En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre \$1.000 y \$100.000, las siguientes conductas:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.-
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.-
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.-

CAPÍTULO II

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

Artículo 7°: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.-

Artículo 8°: Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de \$91.000.-

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

CAPÍTULO III

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Artículo 9°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el artículo siguiente.-

Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1° de Enero, el 1° de Julio y/o el 31 de diciembre de cada año. Serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.-

Artículo 10°: Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de \$135.000.-

En el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se considerarán los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo.-

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

Por cada estructura portante no convencional de tipo “Wicap” o no convencional, se abonará anualmente un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el párrafo precedente, atento que el costo de prestar el servicio de inspección respecto de dicho tipo de estructuras es inferior debido a su menor tamaño y cobertura.

El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1° de Enero, 1° de Abril, 1° de Julio, 1° de Octubre y/o 1° de diciembre de cada año; lo que acontezca primero.-

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.-

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS

Artículo 11°: Toda estructura portante de antenas de telefonía que al momento de sanción de esta Ordenanza se encuentre emplazada en

jurisdicción de esta Municipalidad, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cumplimentando requisitos previstos en el artículo 3° de la presente Ordenanza (con las limitaciones que surgen del último párrafo de esa norma), aunque dicha estructura se encontrare habilitada con anterioridad.- Asimismo, antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Municipalidad, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La autorización se entenderá automáticamente concedida si no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la solicitud. La realización de las modificaciones sin la previa autorización municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena.-

Artículo 12°: Transcurridos los plazo previstos en la presente Ordenanza u otorgados por la Municipalidad sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, el Departamento Ejecutivo aplicará a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Municipalidad dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo aplicara una nueva multa de dos (2) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.-

Artículo 13°: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.-

Artículo 14°: DERÓGUESE el Artículo N°35 de la Ordenanza N°253/19 – impositiva Municipal de Herrera y DISPONGASE el corrimiento de los Artículos siguientes..-

Artículo 15°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 21 de AGOSTO de 2.020

Daiana Macarena Pérez Secretaria	Héctor Ismael Richard Presidente
H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 132/2020 – Promulgando Ordenanza N° 274/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Agosto de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 274/20 obrante en Expte. N° 9712/20 F°113, L°III, Año 2020.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 274/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 275/20.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 19 de la Ordenanza N° 180/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS:
ARTÍCULO 19°: Condiciones para su obtención: Darse cumplimiento a las obligaciones y requisitos contenidos en el Artículo 21° del Código Alimentario Argentino, el cual fue sustituido mediante la Resolución Conjunta N° 25/2019 de fecha 31/07/2019 y publicada el día 17/08/2019 en el B.O.

Artículo 2°: DERÓGUENSE de la Ordenanza N° 180/17 el Anexo referido al formulario correspondiente a la anterior Libreta Sanitaria, como así también los Artículos 20° al 29° de la misma. Así mismo, APRUÉBESE el Anexo correspondiente que se adjunta, en reemplazo del anterior Formulario, a los fines de solicitud del Carnet de Manipulador de Alimentos.

Artículo 3°: SUSTITÚYASE en aquellos Artículos de la Ordenanza N° 180/17, como así también de la Ordenanza N° 253/19 – Impositiva Municipal de Herrera, las palabras "LIBRETA SANITARIA MUNICIPAL ÚNICA" por las palabras "CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS".

Artículo 4°: DISPÓNGASE el corrimiento correspondiente de los Artículos de la Ordenanza N° 180/17 y REDÁCTESE por Secretaría del HCD el texto ordenado correspondiente.

Artículo 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, adaptando esas disposiciones con la normativa local vigente en la materia.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese dese a conocimiento y oportunamente archívese.

Dada en Sala de Sesiones, 21 de AGOSTO de 2.020

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 133/2020 – Promulgando Ordenanza N° 275/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Agosto de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 275/20 obrante en Expte. N° 9899/20 F°122, L°III, Año 2020.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 275/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 276/20.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1°: MODIFIQUESE en forma total el Art. 42 de la Ordenanza N° 253/19 - Impositiva Anual del Municipio de Herrera-, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 42°.- FIJENSE el siguiente importe a abonar en concepto de alquiler por el Uso de Baños Químicos: Tasa por alquiler de los baños, por día (24 hs.), cada uno:

-Instituciones sin fines de lucro: PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$500,00) cada uno de los baños, por día (24hs).-

-Instituciones con fines de lucro: PESOS MIL CON 00/100 (\$1.000,00) cada uno de los baños, por día (

Artículo 2°: INCORPORESE como artículo 42° de la Ordenanza N° 253/19 el artículo de forma modificado en el artículo anterior de la presente.-

Artículo 3°: El cobro de la tasa por alquiler de los baños químicos, efectuado por el Municipio se utilizará únicamente para el mantenimiento de dichos muebles.-

Artículo 4°: El uso de los mismos, será exclusivo dentro del ejido urbano de la localidad de Herrera.

Artículo 5°: DISPONESE oportunamente realizar por la secretaria del H.C.D. el texto ordenado de la Ordenanza Impositiva Anual N°253/19, con la modificación plasmada por la presente.-

Artículo 6°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 21 de AGOSTO de 2.020.

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 134/2020 – Promulgando Ordenanza N° 276/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Agosto de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 276/20 obrante en Expte. N° 9906/20 F°123, L°III, Año 2020.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 276/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 277/20.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1°: - DISPONESE, ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, según los cuadros, planillas y anexos al presente.-

Artículo 2°: EL, Nuevo Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos asciende a la suma de **PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS** (\$85.716.840,62.-) con las planillas pertinentes.-

Artículo 3°: APRUEBENSE, los cuadros, planillas y anexos de información complementaria que se adjuntan, que forman parte útil y legal de la presente.-

Artículo 4°: El uso de los mismos, será exclusivo dentro del ejido urbano de la localidad de Herrera.-

Artículo 5°: - Regístrese, Comuníquese, Hágase saber y Archívese.

Dada en Sala de Sesiones, 21 de AGOSTO de 2.020.

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 135/2020 – Promulgando Ordenanza N° 277/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Agosto de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 277/20 obrante en Expte. N° 9913/20 F°123, L°III, Año 2020.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 277/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 126/20 – PRORROGA ASUETO ADMINISTRATIVO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

El DECNU-2020-641-APN-PTE y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo prorroga la vigencia del decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, con ciertas modificaciones previstas en el presente hasta el 16 de Agosto de 2020 inclusive, siendo que el mencionado Decreto se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que, la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto al bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.-

Que el fenómeno mundial de la pandemia representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia;

Que es necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, dictando el presente acto administrativo que establece la prórroga del Asueto Administrativo en la Municipalidad de Herrera.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

ART.1°): ADHIÉRASE al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina N° 641/2020 – Prórroga de fecha 02 de Agosto de 2020 en todos sus términos y medidas. Que establece la prórroga del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria hasta el día 16 de Agosto del corriente año, inclusive.-

ART. 2°): DISPÓNGASE el mantenimiento de las guardias mínimas necesarias para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de las dependencias Municipales en el período del asueto, debiendo disponerse las modalidades de prestación de dichos servicios, así como los agentes responsables que deberán cubrir las guardias y las medidas a seguir en caso de presentarse situaciones extraordinarias y/o de urgencia que lo ameriten.-

ART. 3°): ESTABLECER que el personal de guardia pasiva, no afectada al cumplimiento efectivo de las guardias mínimas, deberá permanecer disponible en caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular.-

ART.4°): DETERMÍNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los Responsables de cada Área Municipal, podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

ART. 5°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 127/2020 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 09/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Agosto de 2020.-

Visto:

Expte. N°9898/20, libro III, Folio 122, "Compra de 5.000 litros de Gasoil" y;

Considerando:

Que, se presenta tres (3) ofertantes con propuesta válida, a saber: GRUPO MARSÓ S.R.L.; COMBUSTIBLES LITORAL S.A. y ORG. DELASOIE HNOS. S.A.-

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma Organización Delasoie Hnos. S.A. por ser su oferta válida y de inferior precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00). PRECIO UNITARIO (\$48,00).-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Art. 1°): Adjudicar, la compra de 5.000 litros de Gasoil al Ofertante: Organización Delasoie Hnos. S.A. con domicilio en Ruta N° 14 Km. 121, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00). PRECIO UNITARIO (\$48,00) pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 128/20 - PRORROGA ASUETO ADMINISTRATIVO. -

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 18 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-677-APN-PTE y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo prorroga la vigencia del decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, con ciertas modificaciones previstas en el presente hasta el 30 de Agosto de 2020 inclusive, siendo que el mencionado Decreto se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que, la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto al bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.-

Que el fenómeno mundial de la pandemia representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia;

Que es necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, dictando el presente acto administrativo que establece la prorroga del Asueto Administrativo en la Municipalidad de Herrera.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): ADHIÉRASE al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina N° 677/2020 - Prórroga de fecha 16 de Agosto de 2020 en todos sus términos y medidas. Que establece la prorroga del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria hasta el día 30 de Agosto del corriente año, inclusive.-

ART. 2°): DISPÓNGASE el mantenimiento de las guardias mínimas necesarias para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de las dependencias Municipales en el período del asueto, debiendo disponerse las modalidades de prestación de dichos servicios, así como los agentes responsables que deberán cubrir las guardias y las medidas a seguir en caso de presentarse situaciones extraordinarias y/o de urgencia que lo ameriten.-

ART. 3°): ESTABLECER que el personal de guardia pasiva, no afectada al cumplimiento efectivo de las guardias mínimas, deberá permanecer disponible en caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular.-

ART.4°): DETERMÍNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los Responsables de cada Área Municipal, podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

ART. 5°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 129/2020

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 21 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El contrato de Comodato firmado entre el Dr. Del Centro de Salud "Tomas de Rocamora", Nelson Horacio Wiesner y el Intendente de la Municipalidad de Herrera, Sr. René Alcides Bonato, y;

CONSIDERANDO:

Que; ante la posibilidad de contar con un vehículo para realizar distintas actividades sociales en la localidad., en virtud del ofrecimiento realizado por el Director el Centro de Salud de esta Localidad, esta administración Municipal celebro un contrato de comodato gratuito con la institución mencionada para facilitar a la comunidad y al propio Municipio el desenvolvimiento y desarrollo de actividades relacionadas con el servicio de Salud;

Que a los fines anteriormente expuestos se celebró el presente contrato de Comodato gratuito sobre el vehículo B AMBULANCIA, Marco: MERCEDES BENZ SPRINTER 313 FURGON 3000 V1, patente: FNT243, chasis Nro.: 8AC9036616A940030, Año: 2006, Motor Nro.: 61198170040561, el plazo del mismo se extiende hasta el 30 de Noviembre de 2023, el cual se adjunta al presente y forma parte útil y legal de la presente norma;

**POR ELLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERRERA
D E C R E T A:**

Art. 1°): RATIFICASE Y APRUEBASE, el contrato de Comodato Gratuito sobre el vehículo B AMBULANCIA, marca: MERCEDES BENZ SPRINTER 313 FURGON 3000 V1, Patente: FNT243, Chasis Nro.: 8AC9036616A940030, Año: 2006, Motor Nro.: 61198170040561, suscripto en fecha 21 de Agosto de 2.020 por el Presidente de la Municipalidad de Herrera y el Director del Centro de Salud local, el plazo del mismo será hasta el 30 de Noviembre de 2023 y según las condiciones pactadas en el mismo, a fin de que sea destinado dicho vehículo para el desarrollo de actividades respectivas al funcionamiento del Centro de Salud Local de Herrera.-

Art. 2°): REGISTRESE, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 136/20.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Agosto de 2020.-

DECRETO N° 137/20 – DISPONIENDO TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CUENTA CORRIENTE.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 27 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.-

CONSIDERANDO:

Que, se debita de la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso, el importe de Pesos Noventa y Seis con 80/100 (\$96,80) correspondientes a la comisión por seis (6) meses de Abono Banca Empresa e IVA la cuenta corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.-

Que, la cuenta mencionada son fondos afectados por lo tanto se debe transferir el importe correspondiente a los gastos de la comisión Abono Banca Empresa e IVA.-

Que, por lo tanto se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por un importe de Pesos Quinientos Ochenta con 80/100 (\$580,80) - para cubrir gastos de comisión Abono Banca Empresa e IVA por el período de seis (6) meses- de la Cuenta Corriente N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera y realizar la transferencia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.-

Que, corresponde dictar la norma legal a los efectos de la presente;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Artículo 1°) DISPONESE, autorizar a Contaduría

Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por el importe de Pesos Quinientos Ochenta con 80/100 (\$580,80) - para cubrir gastos de comisión Abono Banca Empresa e IVA por el periodo de seis (6) meses- de la Cuenta Corriente N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera y realizar la transferencia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º) LIBRESE, la correspondiente orden de compra.-

Artículo 3º) REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 138/20 – PRORROGA ASUETO ADMINISTRATIVO. -

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

El DECNU-2020-714-APN-PTE y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo prorroga la vigencia del decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, con ciertas modificaciones previstas en el presente hasta el 20 de Septiembre de 2020 inclusive, siendo que el mencionado Decreto se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que, la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto al bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.-

Que el fenómeno mundial de la pandemia representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia;

Que es necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, dictando el presente acto administrativo que establece la prorroga del Asueto Administrativo en la Municipalidad de Herrera.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): ADHIÉRASE al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina N° 714/2020 – Prórroga de fecha 30 de Agosto de 2020 en todos sus términos y medidas. Que establece la prórroga del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria hasta el día 20 de Septiembre del corriente año, inclusive.-

ART. 2º): DISPÓNGASE el mantenimiento de las guardias mínimas necesarias para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de las dependencias Municipales en el periodo del asueto, debiendo disponerse las modalidades de prestación

de dichos servicios, así como los agentes responsables que deberán cubrir las guardias y las medidas

a seguir en caso de presentarse situaciones extraordinarias y/o de urgencia que lo ameriten.-

ART. 3º): ESTABLECER que el personal de guardia pasiva, no afectada al cumplimiento efectivo de las guardias mínimas, deberá permanecer disponible en caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular.-

ART.4º): DETERMÍNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los Responsables de cada Área Municipal, podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

ART. 5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 139/20.- Concurso Gasoil

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 08 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reponer la carga del tanque para gasoil a granel ubicado en el Corralón Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha agotado la carga anterior, habiéndose utilizado el gas oil de acuerdo a lo programado en distintas maquinarias Municipales;

Que, la utilización de las maquinarias está destinada a las distintas Obras Públicas comenzadas por el Municipio y la inmovilidad de las mismas por falta del principal insumo conculca a los intereses del Municipio y consecuentemente de la comunidad;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 5.000 litros de gasoil;

Que, su valor corriente en plaza es de \$262.500,00 los 5.000 litros - (\$52,50 el litro), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N°194/11;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso de precios para la provisión de 5.000 litros de gasoil, a granel, descargado en el tanque municipal ubicado en el Corralón, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2°: Fijese como precio de referencia la suma \$262.500,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100). Presentación de las ofertas: el día Martes 16 de Septiembre de 2020 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaria de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Corralón Municipal de Herrera, descargado en el tanque de combustible allí ubicado, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Bienes de Consumo Combustibles (2-1-1).-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera